

RESOLUCIÓN No. 1283 (25 de noviembre de 2021)

«Por medio de la cual se retira un estímulo y se solicita al ganador SANTIAGO SARMIENTO BECERRA la devolución del monto recibido con ocasión del primer desembolso según los términos de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD SUBA»

La Subdirectora de las Artes (E) del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución No. 984 del 30 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 9 de octubre de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 995, «*Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD SUBA*» en el marco de la estrategia para la Reactivación Económica Local de la Administración Distrital que busca fortalecer los procesos productivos de los agentes que desarrollan actividades en los campos relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio en las localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, los Mártires, la Candelaria y Fontibón, las cuales concentran el mayor porcentaje de empresas y agentes del campo cultural y creativo, así como de equipamientos culturales de todo el distrito.

Que el 22 de diciembre de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 1364 «*Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD SUBA, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones*» se ordena la entrega de los estímulos como ganadores entre otros, a SANTIAGO SARMIENTO BECERRA, identificado con C.C. 1.019.006.124, con la propuesta No. 668-023, cuyo nombre es “ACOMPañAMIENTO EN DISEÑO GRÁFICO, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE AGRUPACIONES CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE SUBA”, calificada con puntaje 76.7 y con valor de estímulo económico de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. \$40.000.000.

Que la referida Resolución 1364 tuvo alcance mediante la Resolución N° 029 del 29 de enero del 2021.

Que el compromiso para soportar el giro de los recursos del estímulo en mención, se sustenta en la siguiente información:

**RESOLUCIÓN No. 1283
(25 de noviembre de 2021)**

«Por medio de la cual se retira un estímulo y se solicita al ganador SANTIAGO SARMIENTO BECERRA la devolución del monto recibido con ocasión del primer desembolso según los términos de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD SUBA»

SANTIAGO SARMIENTO BECERRA

IDENTIFICACIÓN	CC 1.053.772.754
RESOLUCIÓN No.	1364 de Fecha: DICIEMBRE 22 DE 2020
CÓDIGO PRESUPUESTAL	133011601210000007600
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	4498 de Fecha: OCTUBRE 23 DE 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL	7184 de Fecha: 12/23/2020
FUENTE	3-100-I001 VA-Administrados de destinación específica

Que el 27 de julio de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 692 «*Por medio de la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 1364 de diciembre 22 de 2020*», la cual modifico la forma del segundo desembolso de la convocatoria.

Que el 27 de enero de 2021, mediante orden de pago No. 15108 se tramitó el primer desembolso a SANTIAGO SARMIENTO BECERRA por concepto del 80% del estímulo equivalente a TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/cte (\$32.000.000), previa entrega de documentos referidos en las condiciones generales de participación.

Que durante los meses abril, mayo y junio de 2021, desde el área de Es Cultura Local, se remitieron observaciones al informe parcial, al reporte de gastos y a la segunda revisión, los cuales no fueron atendidos por el ganador, tal y como lo soporta el informe de supervisión.

Que con atención al procedimiento establecido en las condiciones generales de participación de la convocatoria Es Cultura Local – Localidad SUBA, en materia de incumplimientos, el día 8 de septiembre de 2021, se remitió comunicación oficial con radicado 20213000056141, mediante el correo electrónico enfoque.territorial@IDARTES.gov.co, cuyo asunto indica: “*Requerimiento No. 1 al señor SANTIAGO SARMIENTO BECERRA, ganador de la Beca Es Cultura Local – Localidad Suba, con copia al garante del estímulo - inicio proceso de declaratoria de incumplimiento*”.

Que, en dicha comunicación, se solicitó la entrega del informe final de ejecución a más tardar el viernes 10 de septiembre de 2021, para lo cual, no fue atendida la solicitud realizada por la entidad.

Que el día 21 de septiembre de 2021, se remitió comunicación oficial con radicado 20213000059301, mediante el correo electrónico enfoque.territorial@IDARTES.gov.co, cuyo asunto indica: *Requerimiento No. 2 al señor SANTIAGO SARMIENTO BECERRA, ganador de la Beca Es Cultura Local – Localidad Suba, con copia al garante del estímulo - proceso de declaratoria de incumplimiento*, por cuanto no se obtuvo ninguna respuesta al Requerimiento No. 1.

RESOLUCIÓN No. 1283 (25 de noviembre de 2021)

«Por medio de la cual se retira un estímulo y se solicita al ganador SANTIAGO SARMIENTO BECERRA la devolución del monto recibido con ocasión del primer desembolso según los términos de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD SUBA»

Que el 7 de octubre de 2021, la Oficina Asesora Jurídica, solicitó trazabilidad y documentación de cada una de la propuesta que presuntamente incumplió las obligaciones adquiridas con la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD SUBA, requiriendo lo siguiente: “1. Acto administrativo de otorgamiento del estímulo 2. Periodos durante el cual se debía ejecutar el proyecto 3. Requisitos para la ejecución del proyecto 4. Formas de pago y desembolsos efectuados (verificar y/o solicitar soportes) 5. Verificación términos convenios con Alcaldías Locales a efectos de establecer tiempos de proyecto respecto a los referidos. 6. Contenidos de los requerimientos efectuados a los ganadores observados (quien los hizo y su fundamento). 7. Definición de procedimiento a seguir de acuerdo con la convocatoria específica. 8. Revisión de la Guía que hace parte del Convenio Marco y los contenidos de los Convenios específicos suscritos con los Fondos Locales. 9. Definición del responsable del seguimiento a la ejecución del proyecto según términos de la convocatoria específica.”

Que el 8 de octubre de 2021, la contratista Diver Milena Barrantes López, del área de Es Cultura Local, remitió la siguiente documentación: “1. Actos administrativos de otorgamiento del estímulo de Suba, Engativá y Usaquén. 2. Convenios Marco y con las Alcaldías Locales Suba, Engativá y Usaquén. 3. Guía Operativa Es Cultura Local. 4. Los soportes de los requerimientos, como correos y actas están en consolidación por cada uno de los casos, una vez los tenga los compartiré.”

Que el 12 de octubre de 2021, los profesionales a cargo remitieron observaciones de la citación a la audiencia que decide sobre el presunto incumplimiento de la citada convocatoria, indicando adicionalmente lo siguiente: “2. (..) para la verificación integral de cada una de las citaciones, nos permitimos indicar que a la fecha no contamos con: - Certificados o constancias de desembolsos a los ganadores - Pólizas que amparan el cumplimiento de cada una de las propuestas - Cronogramas de ejecución de cada una de las propuestas - Orfeos, actas y demás documentos soporte, que se indican en las observaciones remitidas en los documentos de citación - Requisitos para la ejecución del proyecto”

Que el jueves 14 de octubre de 2021, desde el área de Es Cultura Local, la misma contratista ya citada, remitió documentación y citaciones para revisión y verificación de los ajustes recomendados a los mismos, siendo parte integral del presente acto todos los documentos remitidos y que se citan en el presente.

Que el 19 de octubre de 2021, los profesionales a cargo, posterior a la revisión de los documentos remitidos, evidenciaron lo siguiente: “1. SANTIAGO SARMIENTO BECERRA - Localidad Suba - Hace falta el cronograma de actividades de la propuesta - Definir cuáles fueron los requisitos para la ejecución del proyecto.”

Que el 20 de octubre de 2021, el área de Es Cultura Local, remitió en su totalidad la documentación solicitada por la Oficina Asesora Jurídica el pasado 7 de octubre de 2021, y en esta medida, se procedió a recomendar ajustes sobre el documento, los cuales fueron atendidos por el área.

Que en el sistema Orfeo de la entidad, se observa la siguiente trazabilidad en relación con lo tramitado y lo remitido a nombre del Señor SANTIAGO SARMIENTO BECERRA, como se observa a continuación:

RESOLUCIÓN No. 1283 (25 de noviembre de 2021)

«Por medio de la cual se retira un estímulo y se solicita al ganador SANTIAGO SARMIENTO BECERRA la devolución del monto recibido con ocasión del primer desembolso según los términos de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD SUBA»

RADICADOS ENCONTRADOS									
Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Numero de Hojas	Dirección contacto	Teléfono contacto	M...
20214600010154	2021-01-19 15:21:16	202037006100300164E	Entrega de Certificado de pago Programa Distrital de Estímulos de SANTIAGO SARMIENTO BECERRA - 1053772754 pago N° 1 de 2	Documentos de pago de ganadores	Ciudadano		CALLE 115 # 47A 54 APARTAMENTO 504		
20214600010264	2021-01-19 15:43:21	202146000200100001E	Entrega de certificación pago distrital de estímulos de SANTIAGO SARMIENTO BECERRA Cc 1053772754 pago No.1 de 2	Acta	Ciudadano		CALLE 115 # 47A 54 APARTAMENTO 504		
20213000079003	2021-03-19 10:36:32	202037006100300164E	Acta de seguimiento BECA ES CULTURA LOCAL - SUBA - 668-023 - PN - SANTIAGO SARMIENTO BECERRA - 01 febrero 2021	Seguimiento al programa	Funcionario		Subdirección de las Artes		pau
20213000056141	2021-09-07 12:33:13	202037006100300164E	Requerimiento No. 1 al señor SANTIAGO SARMIENTO BECERRA, ganador de la Beca Es Cultura Local - Localidad Suba, con copia al garante del estímulo - inicio proceso de declaratoria de incumplimiento	Comunicación Oficial	Ciudadano		CALLE 115 # 47A 54 APARTAMENTO 504		
20213000056151	2021-09-07 12:42:56	202037006100300164E	Notificación - Requerimiento No. 1 al señor Santiago Sarmiento Becerra, ganador de la Beca Es Cultura Local - Localidad Suba, mediante Póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 11-43-101008836	Comunicación Oficial	Empresa		Carrera 13 No. 96-60/74	2180903	
20213000059301	2021-09-20 09:10:01	202037006100300164E	Requerimiento No. 2 al señor SANTIAGO SARMIENTO BECERRA, ganador de la Beca Es Cultura Local - Localidad Suba, con copia al garante del estímulo - proceso de declaratoria de incumplimiento	Comunicación Oficial	Ciudadano		CALLE 115 # 47A 54 APARTAMENTO 504		
20213000059391	2021-09-20 13:16:32	202037006100300164E	Notificación (copia) - Requerimiento No. 2 al señor Santiago Sarmiento Becerra, ganador de la Beca Es Cultura Local - Localidad Suba, mediante Póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 11-43-101008836	Comunicación Oficial	Empresa		Carrera 13 No. 96-60/74	2180903	

Que el 2 de noviembre de 2021, desde el área Es Cultura Local, se remitió a la Oficina Asesora Jurídica la última versión de las citaciones, a la cual se dio respuesta mediante correo electrónico del 4 de noviembre de 2021, respecto de su contenido se visó favorablemente y posterior a ello, corresponde continuar con el trámite respectivo de comunicación a cada una de las partes; para estos efectos se cuenta con la trazabilidad y documentación suficiente que evidencia un presunto incumplimiento por parte del Señor SANTIAGO SARMIENTO BECERRA, lo que demanda de la entidad adelantar las acciones pertinentes para salvaguardar el erario público.

Que en este contexto y previo análisis al interior de la Oficina Asesora Jurídica, de toda la información recaudada y remitida, se ha recomendado a la ordenación del gasto propender a través de diversos mecanismos de orden legal, avanzar en acciones para lograr recuperar el recurso público, teniendo en cuenta que según lo reportado la propuesta No. 668-023 debía desarrollarse según lo expresado en párrafos anteriores, tal y como se soporta en los informes remitidos por el área, siendo claro que no se ejecutó, evidenciándose presuntamente que los recursos entregados por la entidad, no fueron utilizados para los fines que debían encaminarse y por ende surge la inminente necesidad de retirar el estímulo y solicitar su devolución inmediata.

Que el IDARTES ha cumplido a cabalidad lo que le compete en el marco de la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD SUBA**, con base en lo cual desembolsó el 80% del estímulo, como dan cuenta la orden de pago respectiva, la cual hace parte integral del presente acto, previa acreditación de la disponibilidad presupuestal y agotado el trámite respectivo al interior de la entidad.

Que con ocasión al desembolso realizado por concepto del 80% del estímulo equivalente a **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000)**, y teniendo en cuenta el

RESOLUCIÓN No. 1283 (25 de noviembre de 2021)

«Por medio de la cual se retira un estímulo y se solicita al ganador SANTIAGO SARMIENTO BECERRA la devolución del monto recibido con ocasión del primer desembolso según los términos de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD SUBA»

estado actual de la ejecución de la propuesta, y la renuencia del participante para el cumplimiento de los compromisos adquiridos como ganador del estímulo, en cumplimiento de los contenidos de las Condiciones Generales de Participación se procederá como allí se indica:

“De no atender el ganador la citación y si la entidad cuenta con pruebas suficientes para determinar el incumplimiento de los compromisos adquiridos, por parte del ganador, la entidad procederá a retirar el estímulo de manera unilateral, mediante acto administrativo motivado”.¹

Que el participante a hoy ganador reconocido por la entidad, cuando se inscribió en la plataforma SICON, aceptó conocer las condiciones generales y específicas de participación y por supuesto su compromiso no era nada diferente que dar estricto cumplimiento en lo allí plasmado.

Que el IDARTES es un establecimiento público del orden distrital, que debe allanarse al cumplimiento de las normas y de manera puntual agenciar lo pertinente para que se atienda lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 610 de 2000, al referirse a la gestión fiscal : “... se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, **tendientes a la adecuada y correcta** adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, **gasto**, inversión y **disposición de los bienes públicos**, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas **en orden a cumplir los fines esenciales del Estado**, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”. (negrilla y subraya fuera de texto).

Que claramente al retirarse el estímulo, es deber del ganador, restituir los dineros recibidos a título de estímulo, so pena de quedar inmerso en una presunta conducta típica, antijurídica y culpable.

Que en reiteradas Jurisprudencias la Corte Constitucional ha señalado: “El principio de la legalidad del gasto es un principio constitucional de gran trascendencia, que se aplica a todas las erogaciones públicas, y que, según la jurisprudencia constitucional, es un mecanismo de racionalización de la actividad estatal y uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales” y en este entendido si bien el recurso se entregó al ganador como apego a este principio constitucional, también lo es que el mismo debe atender el principio de especialización.

Que uno de los principios del sistema presupuestal es el de especialización, contemplado en el artículo 18 del decreto 111 de 1996 que a letra reza; “...Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (L. 38/89, art. 14; L. 179/94, art. 55, inc. 3º)”.

¹ <https://drive.google.com/file/d/1OVsdvziBkzl6Klu8nZKnRpxnGGbVmisa/view>

RESOLUCIÓN No. 1283 (25 de noviembre de 2021)

«Por medio de la cual se retira un estímulo y se solicita al ganador SANTIAGO SARMIENTO BECERRA la devolución del monto recibido con ocasión del primer desembolso según los términos de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD SUBA»

Que el artículo 121 constitucional dispone: “...Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley...”, en consecuencia, es deber de la ordenación del gasto dentro de la convocatoria referida en el presente, velar por el cumplimiento no solo de la ley, sino de las condiciones generales y específicas de participación de las convocatorias abiertas, según se soporta en los actos administrativos correspondientes.

Que, en este orden de ideas, la Entidad ha establecido la impostergable necesidad de retirar el estímulo y solicitar de manera inmediata la devolución del desembolso realizado, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, so pena, de iniciar las acciones legales correspondientes.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RETIRAR el estímulo otorgado al señor SANTIAGO SARMIENTO BECERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.006.124, correspondiente a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000oo), tal y como consta en la Resolución N° 1364 de 22 de diciembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR al señor SANTIAGO SARMIENTO BECERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.006.124, la devolución en un término no superior a tres (3) días hábiles, de la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000), recibidos por concepto del 80% del valor del estímulo, como ganador de la BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD SUBA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTICULO TERCERO: SOLICITAR a la Subdirección Administrativa- Financiera- área de presupuesto, la liberación del saldo del REGISTRO PRESUPUESTAL N° 7184 del 23 de diciembre de 2020, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), suma esta que en la vigencia 2021 se muestra como reserva presupuestal y en atención a que con el retiro del estímulo no se podrán ejecutar los referidos recursos.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE al equipo de ES CULTURA LOCAL, a efectos que se soporte lo pertinente en lo referente a la información que se debe remitir con destino al informe respectivo en ejecución del Convenio Interadministrativo Marco 251 de 2020 y el Convenio Interadministrativo 255 de 2020 suscrito entre el IDARTES, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Alcaldía Local de Suba.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente Resolución al ganador a quien se retira el estímulo y se solicita la devolución de la suma de dinero a la que hace referencia el artículo segundo del presente, al correo indicado en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

**RESOLUCIÓN No. 1283
(25 de noviembre de 2021)**

«Por medio de la cual se retira un estímulo y se solicita al ganador SANTIAGO SARMIENTO BECERRA la devolución del monto recibido con ocasión del primer desembolso según los términos de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD SUBA»

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día,



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes (E)
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó y ajustó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
proyectó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
proyectó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
proyectó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Revisó	Stephany Johanna Ñañez Pabón – Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica